



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a siete de junio de dos mil diecinueve.

Visto el estado procesal y de conformidad con lo establecido en los artículos: 24 fracción IV y 99 inciso C, fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 347, 349, 350, 355, 362, 363, 364, 372, 373, 374, 375, 378, 380 y 433 fracción I y 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; y, 1, 27 fracciones II y VI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **se acuerda:**

PRIMERO.- Se tiene por **INCUMPLIDO** el requerimiento realizado a la autoridad señalada como responsable **Iván Islas Quiroz en su carácter de Síndico Procurador Jurídico del Ayuntamiento de Tepeapulco, Hidalgo**, mediante proveído de fecha cinco de junio de la presente anualidad, por lo que en consecuencia se hace efectivo el apercibimiento efectuado a través del mismo y se impone como medida de apremio una **multa** consistente en 30 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) la cual deberá ser pagada de su propio peculio. Derivado de lo anterior se solicita a la Presidenta de este Tribunal que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20 fracción VI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, aplique la medida de apremio anteriormente decretada.

SEGUNDO.- En virtud de lo anterior, se requiere nuevamente a la Autoridad Responsable en el presente medio de impugnación, **Síndico Procurador Jurídico del Ayuntamiento de Tepeapulco, Hidalgo**, para que en el término de **doce horas**

contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, de cumplimiento a lo ordenado en el punto **cuarto** del proveído de fecha veintisiete de mayo de dos mil diecinueve, **APERIBIDO**, que de persistir en su incumplimiento será sancionado hasta con el doble de la cantidad señalada en el punto que antecede, la cual deberá ser pagada de su propio peculio.

TERCERO.- El pago a que hace referencia el punto primero, deberá ser cubierto en un plazo improrrogable de quince días hábiles, mediante cualquiera de las siguientes maneras:

- a) En efectivo, presentándolo en la Dirección General de Administración del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, que se encuentra en el inmueble que ocupa este Tribunal Electoral.
- b) Por medio de cheque a nombre del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, presentando dicho documento en la Dirección General de Administración del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, que se encuentra en el inmueble que ocupa este Órgano Jurisdiccional.
- c) A través de transferencia que se realice al Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, utilizando la clave interbancaria 002290701003735382.
- d) Mediante depósito a la cuenta bancaria de esta Autoridad Electoral, número 7010-373538 de la Institución Bancaria Banco Nacional de México, "Citibanamex".

CUARTO.- En virtud de lo anterior, gírese atento oficio a la autoridad señalada como responsable para los efectos señalados en los puntos que anteceden del presente proveído.

QUINTO. - Notifíquese como en derecho corresponda.

TEEH-JDC-019/2019.

SEXTO. - Cúmplase.

Así lo acordó y firmó, el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Manuel Alberto Cruz Martínez, en su calidad de Instructor, actuando con Secretaria de Acuerdos, Licenciada Linda Dalia Zamudio García, quien autentica y da fe.

